

RESOLUCIÓN-DE-MP-113-2015.

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.- VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vista: Para resolver sobre la Solicitud de Aprobación y Autorización del Plan de Manejo del sitio denominado **"LA MAJADA"** jurisdicción del Municipio de Teupasenti, Departamento de El Paraíso, presentado por el Abogado **EDWIN ORLANDO RIVAS ARAUJO**, en su condición de apoderado legal de los señores **MARIO BARJUN SILVA, MAURA RODRIGUEZ, ISIDORO LOPEZ CERRATO** tal y como se acredita con Poder General para Pleitos otorgado a su favor, que corre agregado a las presentes diligencias.- Esta Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, se pronuncia en los siguientes términos:

CONSIDERANDO: Consta en el documento técnico, Solicitud de Aprobación y Autorización del Plan de Manejo del sitio denominado **"LA MAJADA"** jurisdicción del Municipio de Teupasenti, Departamento de El Paraíso, presentado por el Abogado **EDWIN ORLANDO RIVAS ARAUJO**, en su condición de apoderado legal de los señores **MARIO BARJUN SILVA, MAURA RODRIGUEZ, ISIDORO LOPEZ CERRATO** tal y como se acredita con Poder General para Pleitos otorgado a su favor, que corre agregado a las presentes diligencias; inmuebles inscritos bajo asientos número 90 del Tomo 02; No. 31 Tomo 191; No. 81 Tomo 152 y No. 82 Tomo 152 en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de El Paraíso.

CONSIDERANDO: La Asesoría Legal de la AFE-COHDEFOR emitió Dictamen Legal **TT-ICF-067-2010** en fecha catorce de julio del año mil dos mil diez, mediante el cual se autoriza a los señores **MARIO BARJUN SILVA, MAURA RODRIGUEZ, ISIDORO LOPEZ CERRATO** a la elaboración y registro de un plan de manejo forestal en el sitio denominado **"LA MAJADA"**, jurisdicción del Municipio de Teupasenti, departamento de El Paraíso, en base a las Certificaciones Integradas de asiento número 90 del Tomo 02; No. 31 Tomo 191; No. 81 Tomo 152 y No. 82 Tomo 152 en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de El Paraíso. sobre un área de **CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO NUEVE HECTAREAS (174.9 HAS)**, cuyas colindancias específicas según **TT-ICF-061-2010** son las siguientes: **AL NORTE:** Con predio No. 5; **AL SUR:** Con predio No. 55; **AL ESTE:** Predio No. 168; **AL OESTE:** Con predio No. 55 ; **AL NORTE:** Con el mismo solicitante #180 y 41; **AL SUR:** Con Eduviges Méndez # 89 y Joaquín López Amaya y otro No. 92; **AL ESTE:** Con el mismo solicitante #41 y parcialmente quebrada de por medio

Joaquín Amaya y otro No. 92 **AL OESTE:** Margarito Velásquez #93 y Callejón de por medio con Emidio Ortez #91 y Eleuterio Méndez #84, respectivamente.

CONSIDERANDO: Consta en el expediente de mérito del folio ocho (08) al folio veintinueve (29) Certificaciones Integras de número 90 del Tomo 02; No. 31 Tomo 191; No. 81 Tomo 152 y No. 82 Tomo 152 extendidas por el Instituto de la Propiedad del Departamento de El Paraíso, referente a títulos definitivos de propiedad emitidos por el Instituto Nacional Agrario a favor de los señores **MARIO BARJUN SILVA, MAURA RODRIGUEZ, ISIDORO LOPEZ CERRATO**, resultando al sumar todos los terrenos, un área total de **CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO NUEVE HECTAREAS (174.9 HAS)**, ubicadas en el sitio denominado **"LA MAJADA"** jurisdicción del Municipio de Teupasenti, Departamento de El Paraíso.

CONSIDERANDO: La Oficina Local de Ojo de Agua se pronunció sobre el expediente de mérito mediante Memorándum **JOLFOA-070-2014**, el cual adjunta Dictamen Técnico **DT-PM-OLFOA-006-2014**, de fecha tres de noviembre del año dos mil catorce, mismo que obra a folio ciento treinta y nueve (139), estableciendo que **SE DA POR APROBADO TÉCNICAMENTE** el Plan de Manejo en el sitio denominado **"LA MAJADA"**, jurisdicción del municipio de Teupasenti, departamento de El Paraíso, por lo que se recomienda continuar con el trámite de aprobación final.

CONSIDERANDO: La Región Forestal de El Paraíso emitió su pronunciamiento mediante Memorándum **MDF-RFEPT-094-2015**, el cual corre a folio ciento cincuenta y nueve (159), en el cual **DA POR APROBADO TÉCNICAMENTE** dicho Plan de Manejo.

CONSIDERANDO: Corre agregado a folio ciento cincuenta y cinco (155) del presente expediente, el Dictamen Técnico **DMDF-017-15** emitido por el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, quien recomienda **agotar un proceso de socialización con las aldeas aledañas y la municipalidad de Teupasenti**, concluyendo que no existe ningún inconveniente para la aprobación del plan de manejo.

CONSIDERANDO: El Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) se pronunció sobre el trámite de mérito, a través del Dictamen Técnico **CIPF-230-2015**, estableciendo que de acuerdo a las coberturas digitales existentes de zonas especiales de manejo forestal administradas por este centro de información, y según la ubicación del predio brindada en el expediente, se puede **determinar que el área solicitada coincide con el limite bajo el cual se otorgó la no objeción bajo TT-ICF-067-2010.**

CONSIDERANDO: Asesoría Legal adscrita a Secretaria General se pronunció sobre las diligencias de mérito mediante Dictamen.-ASG-ICF-248-2015 recomendando refrendar el Dictamen Legal TT-ICF-067-2010 en cuanto a la naturaleza jurídica de los inmuebles considerados como privados.

La Dirección Ejecutiva del ICF, una vez visto y analizados los documentos presentados y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República, artículo 1, 45 y 49 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

1. Que la documentación Legal presentada por el Abogado **EDWIN ORLANDO RIVAS ARAUJO**, en su condición de Apoderado Legal de los señores **MARIO BARJUN SILVA, MAURA RODRIGUEZ, ISIDORO LOPEZ CERRATO**, que corre agregada al documento del plan de manejo forestal del sitio denominado "**LA MAJADA**", jurisdicción del Municipio de Teupasenti, departamento de El Paraíso, reúne los requisitos que manda la Ley, consecuentemente **SE REFRENDA EL DICTAMEN LEGAL TT-ICF-067-2010 DE FECHA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE, EN CUANTO A LA NATURALEZA JURIDICA DE LOS BIENES INMUEBLES, CONSIDERADA COMO PRIVADAS**, ya que en la documentación presentada se incluyen cuatro título de propiedad con dominio pleno extendido por el INA, **resaltando que el ICF como ente del Estado regulador de las políticas para los aprovechamientos y actividades forestales que fomenten la eficiencia en el manejo y uso sostenible del recurso forestal, no consiente ni pretende convalidar los títulos presentados por el peticionario para elaborar Plan de Manejo, por lo tanto esta Institución se reserva el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes a efecto de recuperar el dominio o propiedad sobre el bien o los bienes donde se está otorgando el Plan de Manejo de manera provisional y posterior aprovechamiento si lo solicitare**

2. Es entendido que la presente resolución se emite sobre la documentación que obra en autos y que ha sido aportada por el solicitante, por tanto los órganos técnicos del ICF, están obligados a certificar "in situ", la ubicación del inmueble conforme a las especificaciones del título objeto de verificación legal; Así mismo no queda exento el peticionario de ser requerido para que en caso de ser necesario, aporte documentación adicional con respecto a los derechos y alcances que nacen de su título.

3. No obstante tanto en las resoluciones de aprobación de la readecuación al Plan de Manejo y del aprovechamiento como en el contrato deben incluirse expresamente

las siguientes cláusulas de responsabilidad directa, por sus colindancias, sucesiones y venta del mismo: **I.- Que es responsabilidad del propietario solicitante la solución de las cuestiones que se susciten respecto de la cosa común en su relación con los demás condueños y cuanto concierne al cumplimiento de las normas jurídicas del Código Civil, Código de Procedimiento Civiles y demás leyes y Reglamentos que rigen respecto de los terrenos en comunidad. II.- Que es responsabilidad del propietario del predio sujeto a aprovechamiento y manejo, la correcta ubicación, delineación y demarcación del mismo y la presentación y validez jurídica de los Instrumento Públicos en que basa su titularidad; y que si en virtud de las investigaciones técnicas y jurídicas que realice la ICF, resulta ser nacional o ejidal el predio, total o parcialmente u otro hecho anómalo, pagará al Estado o a terceros, según el caso el valor del producto, al precio de la última subasta, daños, perjuicios y costos resultantes, sin excluir las demás responsabilidades legales que se derivaren de los hechos. III.- Que la Industria Beneficiaria, en su caso, asume responsabilidades de manera solidaria, en la medida de su intervención en hechos que originan responsabilidad legal.- Las resoluciones deberán notificarse personalmente al propietario del predio o por medio de su Apoderado Legal con las facultades conferidas, debiendo dejarse constancia en el acta de notificación de su plena y conforme aceptación con sus disposiciones.- En el contrato se entenderá su plena y conforme aceptación por la firma del mismo.- En cuanto a la Industria beneficiaria del aprovechamiento, se presumirá su aceptación de las responsabilidades descritas por el solo hecho de participar en la intervención del bosque respectivo con la anuencia del propietario.**

4. Es deber del peticionario llevar a cabo un proceso de socialización con la municipalidad de Teupasenti y las comunidades aledañas, informando sobre las acciones de manejo y aprovechamientos que se llevarán a cabo en la zona.

5. Remitir las presentes diligencias al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal para que continúen con el trámite de aprobación del plan de manejo del sitio denominado "LA MAJADA", considerando que el mismo según dictámenes técnicos cumple con las normas técnicas establecidas en la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre.- **NOTIFIQUESE.**

DIRECCION EJECUTIVA

SECRETARIA GENERAL